



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00172

San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día viernes nueve de agosto dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00172, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Jhonathan Alexander Pérez Najera quien se identificó con su respectiva Documento Unido de Identidad (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **"Solicita información de procedimiento a seguir sobre el tratamiento y/o destrucción de químicos y mezclas utilizados en la industria del calzado: Retocador final y Wash. Utilizados en el proceso final de confección de calzado (lente negra para impermeabilizar)"**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH y la UAIP resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (2 Pag.).

Licda. Saara de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

15